

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 17 de Octubre de 1951

Núm. 232

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Cap. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial

ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el mes de Octubre, esta Diputación, en sesión de 28 de Septiembre último, acordó señalar el día 26 a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 3380

Oposiciones para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo segundo y las que pudan resultar vacantes hasta la celebración de los ejercicios.

Relación de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, por tener su documentación completa:

- Don Esteban Pérez Fuertes.
- Don Gabril Gil Luque.
- Don Eugenio Alvarez González.
- Don Plácido García Gordón.
- Don Angel Redondo Rabanal.
- Don Eduardo Gordo Calvo.
- Don Angel Pardo Alvarez.

Excluidos por tener su documentación incompleta

- Don Mariano García Serrano.
- Don Tomás López Callejo.
- Don Licesio Lozano Matategui.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas. 3368

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Se anuncia concurso público de destajo para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

Reparación y riego con alquitrán en los kilómetros 45 al 48 de la carretera de Cistierna a Palanquinos.

Reparación y riego con alquitrán en los kilómetros 49 al 52 de la carretera de Cistierna a Palanquinos.

El concurso se celebrará por destajos independientes no superiores a 200.000 pesetas.

En las oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, n.º 27 estarán de manifiesto y a disposición para su examen para quienes deseen concurrir, los Proyectos de las obras, el Pliego de Condiciones Particulares de este Concurso y el modelo de proposición.

El plazo de presentación de proposiciones en el lugar indicado expira a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La apertura de las mismas será pública y se efectuará el día siguiente hábil de terminación del plazo de

presentación, en esta Jefatura, dando comienzo el acto a las doce horas.

León, 15 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3376 Núm. 951.—59,40 ptas.

Delegación provincial de Trabajo

Cumpliendo órdenes de la Superioridad se advierte a las Empresas para que los contratos de los Grupos Concertales con las mismas no carezcan del visado correspondiente del Sindicato del Espectáculo, que determina el artículo 13 del Reglamento Nacional de Trabajo para profesionales de la Música.

En su consecuencia se advierte que la Inspección de Trabajo se vigilará el cumplimiento de lo dispuesto para que los contratos que se concierten entre Empresarios y Profesores de la Música, sean visados por el Sindicato Provincial del Espectáculo o en su defecto por esta Delegación mediante las normas contenidas en el expresado art. 13 de las Ordenanzas de Trabajo.

León, 11 de Octubre de 1951.—El Delegado de Trabajo, (ilegible). 3369

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Florentino Arias Alvarez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la presa el «Río la Panera o Canal de Villarodrigo de Ordás», solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros

Registros de la Cuenca, de una ampliación de 10 litros de agua por segundo, derivados del río Luna, en término municipal de Santa María de Ordás (León), con destino a riegos y usos domésticos; cuyo derecho ha sido adquirido por prescripción, acreditada mediante Acta de Notariedad. La inscripción que se solicita es ampliación de otra que figura en los Libros Registros de la Cuenca, con las siguientes características:

Provincia: León.

Número de inscripción en la provincia: 281.

Referencias: Número del registro especial A: 18.

Número del registro especial B: 578.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Presa de Villarodrigo de Ordás,

Corriente de donde se deriva el agua: Río Luna.

Término municipal donde radica la toma: Santa María de Ordás.

Volumen de agua utilizado: 2.510, de los que se devolverán al río 2.465, después de ser utilizados en los molinos de D. Jerónimo Alvarez y doña Elena Canseco.

Salto utilizado: Metros 5,68.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por información posesoria. R. O. 1 de Octubre de 1929.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 2 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3283 Núm. 952.—112,20 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos entres partes: de una y como demandante por don Antonio Tascón Canseco, en representación de su esposa D.ª Basilia Rodríguez Barrio, y posteriormente por fallecimiento del mismo sus herederos D.ª Basilia Rodríguez Barrio, D.ª Ana, D. José Antonio y D. Manuel Antonio Tascón Rodríguez, vecinos de León, que han estado representados por el Procurador don Juan del Campo Divar, y defendidos por el Letrado D. Vicente Guilarte González, D.ª Rosario, D.ª María Africa Tascón Rodríguez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y como demandado D. Isidoro Tascón González, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Vegacervera, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Felipe Pastor Omedo, sobre desahucio en precario de una casa en el pueblo de Vegacervera, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representante de la parte actora, contra la sentencia que en diez y nueve de Mayo próximo pasado, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el expresado recurso, de los demandantes Doña Rosario y D.ª María Africa Tascón Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmos.—Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado.

2112 Núm. 940.—114,95 ptas.

Juzgado de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del número uno de los de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que a continuación

se expresa, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de una, como demandante don Armando González Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez Ramos y dirigido por el Letrado D. Luis G. Revenga, y de otra como demandado D. Wenceslao Blanco Fernández, asimismo mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, declarado en rebeldía por no haberse personado en este juicio, sobre reclamación de siete mil trescientas veintiocho pesetas con treinta céntimos, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta a nombre de D. Armando González Fernández, debo condenar y condeno al demandado D. Wenceslao Blanco Fernández, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al actor la suma de siete mil trescientas veintiocho pesetas y treinta céntimos, con más el interés legal de la misma a razón del cuatro por ciento anual desde el día 1.º de Junio, de 1951 hasta su completo pago, e imponiendo al señor Blanco expresamente las costas causadas en este pleito. Por la rebeldía del demandado, de referencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley rituarial civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía D. Wenceslao Blanco Fernández, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dado en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3321 Núm. 947.—108,90 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de

Astorga y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, que ante él penden, seguidos entre partes: de una como actora, D. Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Astorga, representado por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Alonso Manrique, y de otra como demandado don Claudio Carnicero Carbajo, vecino de Valdesandinas, Ayuntamiento de Villazala, del partido judicial de La Bañeza, que se halla declarado en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda, deducida por el Procurador Sr. Martínez, debo de condenar y condeno a Claudio Carnicero Carbajo, a que una vez firme la presente sentencia, pague a D. Luis Ramos Rodríguez, la cantidad de seis mil quinientas, más el interés legal de tal suma desde el diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, hasta la fecha en que realice el total pago de dicha cantidad, con expresa imposición de las costas causadas a D. Claudio Carnicero Carbajo.—Notifíquese esta sentencia en legal forma al demandado, por su situación de rebeldía.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Claudio Carnicero Carbajo, pongo el presente en Astorga a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

3229 Núm. 946.—99,00 ptas.

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; el señor D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como actora D. Pablo Alvarez Alonso, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Benamarias, en el Municipio de Magaz de Cépeda, representado por el Procurador Sr. Martínez y Martínez, bajo la dirección del Letrado, señor Alonso Manrique; de la otra, como demandados, que no han comparecido y se encuentran en situación de

rebeldía procesal, D. Felipe Garrido Rivera y su esposa D.^a Felisa Calvo Pardo, mayores de edad, labradores y vecinos de Brazuelo.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida a nombre de D. Pablo Alvarez Alonso, contra D. Felipe Garrido Rivera y doña Felisa Calvo Pardo, debo de condenar y condeno a éstos a que una vez firme la presente sentencia, paguen al actor Sr. Alvarez Alonso, la cantidad de doce mil treinta y una pesetas con setenta céntimos, más el interés legal de tal suma desde el trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, hasta que realicen el total pago, con más las costas causadas, condena que ha de entenderse impuesta, por virtud de lo pactado, con carácter solidario para ambos demandados D. Felipe Garrido Rivera y su esposa D.^a Felisa Calvo Pardo.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en legal forma por su situación de rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Astorga, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

3320 Núm. 943.—102,30 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; el señor D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez; y de la otra, y como demandado D. Victoriano Seco, también mayor de edad, labrador y vecino de Posadilla de la Vega, sobre reclamación de cuatro mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Luis Ramos Rodríguez, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Victoriano Seco, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de cuatro mil pesetas que le adeuda, interés legal de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo ex-

presa imposición de las costas de este procedimiento y demás gastos a que el demandado se halla obligado.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Victoriano Seco, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel G. Guerras.—P. S. M.: El Secretario accidental, (ilegible).

3323 Núm. 945.—63,80 ptas.

° ° °

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Astorga, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación; ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José Alonso Rodríguez, mayor de edad, Médico y vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez; y de la otra, y como demandados, en rebeldía, los herederos desconocidos de D. Ignacio Rodríguez Martínez, vecino que fué de San Justo de la Vega, y su viuda D.^a Salvadora Pombar Rodríguez, de la misma vecindad sobre reclamación de doscientas cincuenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. José Alonso Rodríguez, debo de condenar y condeno a los demandados, herederos desconocidos de D. Ignacio Rodríguez Martínez y a su viuda D.^a Salvadora Pombar Rodríguez, también demandada, a que una vez firme esta sentencia, abonen al actor la suma de doscientas cincuenta y dos pesetas, más el interés legal de la misma, desde la interposición de la demanda, hasta el total pago, haciendo expresa imposición de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide

el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel G. Guerras.—P. S. M.: El Secretario accidental, (ilegible)

3324 Núm. 944.—66,00 ptas.

Don Angel García Guerrás, Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. José Alonso Rodríguez, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez; y de la otra, y como demandados, en rebeldía, los herederos desconocidos de Agustín Cuervo González, vecino que fué de San Justo de la Vega, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. José Alonso Rodríguez, debo de condenar y condeno a los demandados, herederos desconocidos de don Agustín Cuervo González, a que una vez firme esta sentencia, abonen al actor la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, más el interés legal de la misma, desde la interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel G. Guerras.—P. S. M.: El Secretario accidental, (ilegible).

3325 Núm. 942.—63,80 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio número 2 del corriente

año, seguidas en esta Magistratura contra D. Luis Cledera Casquero, vecino de Madrid, para hacer efectiva la cantidad de 55.264,56 pesetas de principal y la de 5.000 más calculadas para reintegros y costas, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja de un 25 por 100 del precio en que pericialmente ha estado tasado, el vehículo embargado en aquéllas como de la propiedad de repetido, ejecutado y que se describe así:

Un camión, marca Chevrolet, matrícula LE. 1.721, de unos 16 HP., con seis cilindros, sin ruedas y a falta de otras piezas; tasado en la suma de diez mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete del corriente mes de Octubre, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Rio.

3304 Núm. 949.—69,30 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey

JUNTA GENERAL

Se convoca a Junta General Ordinaria a los usuarios de esta Comunidad, para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad y que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1951, en la ciudad de Astorga a las diez de la mañana y en el domicilio Social de la misma, situado en la Plaza de Obispo de Alcolea, número 4. Si no concurriese mayoría de usuarios a esta primera convocatoria se celebrará en segunda el día 4 de Noviembre en el mismo sitio y a la misma hora siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de usuarios que concurran.

Los puntos a discutir de la Orden del Día de esta Junta General son los mismos que cita el artículo 51 de la Ordenanza por el orden siguiente:

1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º Elección de Presidente y elección de Secretario.

4.º Elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

Sobre el punto 3.º de la Orden del Día y en lo referente a la plaza de Secretario de la Comunidad, pueden solicitarla todos aquellos que se consideren las suficientes aptitudes para el desempeño de la misma, debiendo los mismos presentar la siguiente documentación:

1.º Instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Presidente de la Comunidad.

2.º Certificado de Penales.

3.º Idem de la Guardia Civil.

Las instancias podrán ser entregadas al Sr. Presidente hasta el día 25 del presente mes y cualquiera que resultase elegido, habrá de sujetarse en todo al pliego de condiciones que para la misma, ha sido elaborado por este Sindicato.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Astorga, 5 de Octubre de 1951.—El Presidente, (ilegible).

3301 Núm. 939.—105,60 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de «Rodrigo Abril y San Marcos»

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Presa, a Junta General que tendrá lugar el día 26 del actual mes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las once horas del mismo día en segunda, caso de no reunirse número suficiente de partícipes para adoptar acuerdos, en el local Escuela de Palanquinos, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Elección de Vocales y Suplentes del Sindicato, de los pueblos de Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Villavidel, Cabañas y Valencia de Don Juan.

3.º Elección de Vocales del Jurado de Riegos y sus respectivos suplentes.

4.º Examen y aprobación en su caso del presupuesto de ingresos y gastos que, para el año siguiente, ha de presentar el Sindicato.

5.º Propuesta de cesión del canal del molino de Villacelama, a la Comunidad,

Palanquinos, 4 de Octubre de 1951.—El Presidente, F. Blanca.

3293 Núm. 941.—56,10 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —